

## NOTA INFORMATIVA 33

### Informe gubernativo para la estancia de menores promovida por persona física

En el supuesto de desplazamiento temporal de menores extranjeros en programas con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones promovidos por **persona física**, la tramitación será la prevista en el artículo 93 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

En el caso de que el desplazamiento sea con fines de escolarización, la tramitación será la prevista en el artículo 87 del ya citado Reglamento, y por consiguiente, el informe gubernativo será requerido por la Oficina Consular competente para la expedición de los oportunos visados.

**Documentación a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-10**) debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del pasaporte o documento de viaje, en vigor, del/de la menor extranjero/a (hoja de identificación).
3. Original y una fotocopia del DNI del/de la ciudadano/a español/a, o bien de la autorización de residencia y pasaporte, en vigor, del/de la residente extranjero/a, que se responsabiliza del programa de desplazamiento temporal y acogida del/de la menor mientras dure su estancia en España.
4. Comunicación al Servicio de Protección de Menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Delegación Provincial en Málaga en C/Ollerías nº17), de la intención de realizar el traslado y acogida del/de la menor, por motivo de vacaciones o tratamiento médico, dado que es el órgano competente de garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éste/a durante su estancia en España.
5. Certificado de convivencia.
6. Acta notarial de la/s persona/s acogedora/s manifestando explícitamente el compromiso de cuidado, manutención y alojamiento del/de la menor, el motivo del desplazamiento (vacaciones o tratamiento médico) y duración de la acogida, así como tener conocimiento de que este programa de desplazamiento es temporal y por tanto no tiene por objeto la adopción, así como favorecer el regreso al país de origen o procedencia cuando acabe el período concedido, salvo que razones excepcionales lo impidan, sin que el mismo implique coste para el erario público.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).